

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 20 de noviembre de 1996.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

27408 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.189/1996, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), doña Dolores Carmen López Rubio ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1/1.189/1996, contra Resolución de 15 de febrero de 1996, que hizo pública la relación de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turno restringido de concurso de méritos, convocadas por Resolución de 14 de junio de 1995.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 20 de noviembre de 1996.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

27409 *ORDEN de 4 de octubre de 1996 por la que se deniega la prórroga de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la empresa «Cecbaf Khalil Gibran».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Cecbaf Khalil Gibran», con número de identificación fiscal A78638483, y número de inscripción en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales 595, en solicitud de prórroga de los beneficios fiscales concedidos por Orden de 24 de febrero de 1988, al amparo de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30);

Resultando que la instancia tuvo entrada en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid el día 2 de enero de 1995, y que la fecha de la escritura de constitución de la sociedad es de 17 de diciembre de 1986;

Resultando que la petición de dicha prórroga se ha fundamentado en el artículo 20.3 de la mencionada Ley y artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que conforme disponen los artículos 20.3 de la Ley 15/1986 y 4.1 y 2 del Real Decreto 2696/1986, los beneficios tributarios se concederán por un periodo de cinco años, contados desde la fecha

de la escritura pública de constitución de la sociedad, prorrogable por igual plazo cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen y que la solicitud de prórroga se presentará antes de la finalización del plazo inicial de concesión de los citados beneficios;

Considerando que según queda expuesto y acreditado en el expediente, ha transcurrido en exceso el plazo de solicitud de prórroga de los beneficios tributarios concedidos,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Denegar a la empresa «Cecbaf Khalil Gibran» con número de inscripción en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales 595, la prórroga de los beneficios fiscales concedidos por Orden de 24 de febrero de 1988, por haber sido solicitada fuera del plazo reglamentario establecido al efecto.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Madrid, 4 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Carlos García de Vinuesa Zabala.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

27410 *ORDEN de 15 de noviembre de 1996 de extinción y subsiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Sociedad de Socorros «El Amparo», Mutualidad de Previsión Social (en liquidación).*

La Asamblea general de la entidad denominada Sociedad de Socorros «El Amparo», Mutualidad de Previsión Social (en liquidación), en reunión celebrada el 15 de diciembre de 1990, acordó su disolución.

Ultimada la liquidación y transcurrido el plazo previsto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, procede la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción de dicha entidad en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad Sociedad de Socorros «El Amparo», Mutualidad de Previsión Social (en liquidación).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27411 *ORDEN de 15 de noviembre de 1996, de extinción y subsiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Liga Orto de Previsión Social, Sociedad Mutua de Ganado Vacuno», en liquidación.*

La Asamblea general de la entidad denominada «Liga Orto de Previsión Social, Sociedad Mutua de Ganado Vacuno», en reunión celebrada el 15 de abril de 1994, acordó su disolución.

Ultimada la liquidación y transcurrido el plazo previsto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, procede la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción de dicha entidad en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros